

## VI. Pruebas de la fase de oposición

16. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor reúne las condiciones exigidas en el apartado d) de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse a los reconocimientos que crea oportuno el Tribunal Médico que para este fin designe esa Dirección, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

17. El primer ejercicio, escrito, consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple o abierta, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todo el temario del programa. La duración máxima de este ejercicio será de hora y media.

18. El segundo ejercicio constará de dos partes:

a) Desarrollar por escrito, durante un período de noventa minutos, un tema sacado a la suerte de los que figuran en la primera parte del programa.

El Tribunal señalará el número de opositores que compondrán los grupos a los que corresponda el mismo tema sacado a la suerte.

b) Lectura, en sesión pública, ante el Tribunal, del tema señalado en el apartado anterior y exposición oral, seguidamente, de dos temas sacados a la suerte, uno de la parte segunda y otro de la tercera, del programa de la convocatoria, durante un tiempo máximo de veinte minutos.

Transcurridos siete minutos de la lectura o exposición del primer tema, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba, por estimar su desarrollo manifiestamente insuficiente.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión, escrita y oral.

19. El tercer ejercicio, que constará de dos partes, consistirá:

a) En resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto que sobre cuestiones penitenciarias le entregue el Tribunal. La solución de esta parte del ejercicio será redactada a máquina por los opositores, para cuya solución podrán disponer de los textos legales que estimen oportunos.

b) El resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto de contabilidad general que entregue el Tribunal.

## VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

20. Las pruebas de aptitud física se calificarán declarando al opositor de apto o no apto. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de 5 puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, previa decisión por mayoría de votos del Tribunal, si el opositor ha merecido o no aprobar el ejercicio.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión oral y expresará los puntos conseguidos por cada opositor sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

## VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias

21. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados en los turnos restringidos. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada y dentro del número de plazas reservadas para cada turno.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

22. Aquellos opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.

b) Los opositores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria: Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, ni de

la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantías circunstanciales consten en su hoja de servicios.

23. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presenten la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, publicará una relación adicional, por turnos, según el orden de calificación obtenido por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

24. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en ella mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, será elevada con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se ha de constar la fecha de sus efectos económicos en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1974, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar, conforme a lo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

## IX. Curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramiento definitivo

25. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas, ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir con resultado satisfactorio un curso selectivo teórico-práctico.

26. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán, además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos, se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

27. La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

28. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que aquéllas se vayan produciendo, en cuyo momento y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso, les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

29. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose a la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 24 de agosto de 1981.

FERNÁNDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

22611

ORDEN de 8 de septiembre de 1981 por la que se constituye el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, con arreglo a la propuesta del Tribunal examinador.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, que fueron convocadas por Resolución de 17 de julio de 1980; y en vista de la propuesta formulada por el Tribunal examinador,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 277 de la Ley Hipotecaria y 504 siguientes de su Reglamento, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 508 del mismo, ha tenido a bien nombrar aspirantes del expresado Cuerpo a los siguientes opositores, por el mismo orden de numeración en que figuran en la referida propuesta:

1. D. Juan Sarmiento Ramos.
2. D. Manuel Felipe Vargas-Zúñiga Juanes.
3. D.ª María José Triana Alvarez.
4. D. José Luis Conejero Estévez.
5. D. Miguel Alberto Vaquer Escudero.
6. D. Vicente Carbonell Serrano.
7. D.ª María Concepción Fernández Urzainqui.
8. D. José Luis Lacruz Bescoa.
9. D. José Galán Villaverde.
10. D. Fructuoso Flores Bernal.
11. D. Jesús Camy Escobar.
12. D. José Jesús Lanzas Jiménez.
13. D. Luis Orts Heranz.
14. D. Angel Egea Corrientes.
15. D.ª Mercedes Rajoy Brey.
16. D. Gabriel Gragera Ibáñez.
17. D. Juan José Ortín Caballé.
18. D. Francisco Javier Aznar Rivero.
19. D. Jaime Sansa Torres.
20. D. Luis Miguel Fernández Cendejas.
21. D. Manuel Antonio Hernández Mancha.
22. D. Fernando Pedro Méndez González.
23. D. Matías Giménez Rocha.
24. D. José Gabriel Amorós Vidal.
25. D. Carlos Pindado López.
26. D. Germán Barbier Gaminde.
27. D. Luis Calduch Alvarez.
28. D. José Miguel Crespo Monerri.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**22612** RESOLUCION de 7 de septiembre de 1981, de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Oficial Marítimo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas que, para cubrir una plaza de Oficial Marítimo en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, fueron convocadas por Resolución de 23 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo), esta Inspección General ha resuelto hacer pública la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, la cual queda como sigue:

### Candidatos admitidos

Número de orden	Nombre y apellidos	DNI
1	D. José Alvarez Díaz ... ..	34.588.183
2	D. Gonzalo Arnaiz Aguren ... ..	51.696.088
3	D. Fernando de Santiago Díez ... ..	10.777.122
4	D. Eliseo Ceferino Fernández Gutiérrez.	11.363.687
5	D. Pedro Francisco Sanjuán Macho ...	50.278.284
6	D. José Navarro García ... ..	17.828.800
7	D. Felipe José Fadón García ... ..	9.882.417
8	D. Adolfo Baz Baz ... ..	35.809.044
9	D. José Angel Baz Baz ... ..	35.810.889
10	D. Manuel González Castilla ... ..	28.428.896
11	D. Cristóbal Albariño Pérez ... ..	32.594.345
12	D. Raúl Gutiérrez Valbuena ... ..	51.980.284
13	D. Enrique Fernández de la Torre ...	32.350.270
14	D. Jesús Novales Saiz ... ..	72.386.699
15	D. Gustavo Ortega Romero ... ..	375.479
16	D. Tomás Masso Ortigueira ... ..	35.271.028
17	D. Juan Espigares Hernández ... ..	45.284.246
18	D. Marino José Pérez Meler ... ..	39.360.490
19	D. Antonio Ramón Méndez Peña ... ..	32.609.912
20	D. Gabriel Marín del Aguila ... ..	24.082.071
21	D. Rafael Merino Gil ... ..	35.998.746
22	D. José Ignacio Fernández Lestón ...	32.345.965

Número de orden	Nombre y apellidos	DNI
24	D. Luis Miguel Coin Cuenca ... ..	74.792.203
25	D. Andrés Ferrer Ferrer ... ..	17.983.063
26	D. Wenceslao Santos García ... ..	45.253.685
27	D. Carlos Suárez Escobar ... ..	31.178.999
28	D. Juan Luis Pedrosa Fernández ... ..	33.821.464
29	D. Manuel Calderón Serrano ... ..	5.352.004
30	D. Manuel Hermida Garrido ... ..	35.271.629
31	D. José Angel Montenegro Criado ...	35.940.940

### Candidatos excluidos

Por carecer de la titulación exigida en la norma 2.1 de las bases de la convocatoria:		
23	D. Jesús José Cadenas Dapena ...	367.983
Por presentación de la instancia fuera del plazo señalado en la norma 3.3 de las bases de la convocatoria:		
32	D. Gerardo Barrio Alvarez ... ..	10.787.489

Contra esta resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Madrid, 7 de septiembre de 1981.—El Inspector general, Francisco Gil del Real y Pazos.

## Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**22613** RESOLUCION de 7 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Zaragoza, por la que se dispone la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Camineros del Estado en esta provincia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en esta provincia, del Cuerpo de Camineros del Estado, convocado por Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 16 de febrero de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, del día 21 del mismo mes y año y aprobada por el Tribunal examinador la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a continuación se publica dicha lista para que los interesados puedan interponer ante el Tribunal examinador la correspondiente reclamación contra la misma en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigida a esta Delegación, Gran Vía, número 3, 4.º, Zaragoza.

Número	Apellidos y nombre	DNI
Para 1 plaza de Capataz de Brigada (restringida)		
Aspirantes admitidos		
1	Baena Noguero, Santiago ... ..	73.183.251
2	García Lafuente, Julio ... ..	18.689.463
3	Pascual de Diego, Eugenio ... ..	16.789.001
4	Royo Laborda, Juan Manuel ... ..	73.059.921
5	Ruiz Martín, Pascual ... ..	17.428.112
6	Sancho Andrés, Luis ... ..	73.064.881
7	Velasco Rodríguez, Francisco ... ..	50.922.056
Aspirantes excluidos		
Ninguno.		
Para 1 plaza de Capataz de Cuadrilla (libre).		
Aspirantes admitidos		
1	Benedicto Nadal, Joaquín ... ..	17.681.182
2	Betés Serrano, Fernando ... ..	18.001.436
3	Calvete Peralta, Pascual Jesús ... ..	17.827.745
4	Campos Peña, José Javier ... ..	16.004.877
5	Gastán García, Carlos ... ..	17.860.581
6	Celiméndiz Sanmartín, Antonio ... ..	17.190.697